

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0165 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA LICENCIA DE ENFERMEDAD A UN DOCENTE DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRORROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, actuando en el uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, los Decretos 1083 de 2015, 2277 de 1979, 1278 de 2002, 1075 de 2015, en especial el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, señala como competencia de los municipios la administración de la educación, para lo cual podrá *“nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes, directivos docentes y personal administrativo (...)”*

Que el numeral 6.2.3. del artículo 6 de la Ley 715 de 2001, consagra que es competencia de los Departamentos, la de *“Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*

Que el Decreto 1083 de 2015, consagra que las licencias por enfermedad o por maternidad se rigen por las normas del régimen de seguridad social para los empleados oficiales, y para autorizarla se requerirá siempre la certificación de incapacidad expedida por autoridad competente.

Que los Decretos 2277 de 1979 y 1278 de 2002, consagran que las licencias por enfermedad y maternidad están sujetas al régimen de seguridad social vigente.

Que con relación al nombramiento provisional, el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.6.3.10, dispone que éste *“se aplica para la provisión transitoria de cargos docentes que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo.”*

Que el inciso final del artículo 2.4.6.3.12 *ibidem*, prevé que el nombramiento provisional en una vacante temporal *“será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa que generó dicha vacancia. Este tipo de nombramiento también terminará cuando el docente titular renuncie a la situación administrativa que lo separó temporalmente del cargo y se reintegre al mismo.”*

Que la docente **CARMEN ISABEL NAVARRO CERVANTES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **22636171**, se encuentra vinculada en la Planta de Personal Docente y Directivo Docente de la Secretaría de Educación Departamental, financiada con Recursos del Sistema General de Participaciones SGP, en la **Institución Educativa de Sabanalarga**, ubicada en el municipio de **Sabalarga**, en el cargo de docente de tiempo completo, en el nivel de básica de primaria.

Que mediante Resolución No. 2002 del treinta (30) de noviembre de 2021, la Secretaría de Educación Departamental, prorrogó una licencia de enfermedad a la docente **CARMEN ISABEL NAVARRO CERVANTES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **22636171**, por el término de treinta (30) días, desde el cinco (05) de diciembre de 2021 hasta el tres (03) de enero de 2022, así mismo el disfrute del periodo de vacaciones a partir del

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0165 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA LICENCIA DE ENFERMEDAD A UN DOCENTE DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRORROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

día cuatro (04) de enero de 2022 hasta el siete (07) de febrero de 2022, y la vinculación temporal de **KAREN MARGARITA CASTAÑEDA SOÑETT**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1043871444**, como docente de tiempo completo, en el nivel de básica de primaria, en la **Institución Educativa de Sabanalarga**, ubicada en el municipio de **Sabanalarga**.

Que en la Secretaría de Educación Departamental, se recibió certificado de incapacidad con número 33730239 de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2021, expedida por la **ORGANIZACIÓN CLINICA GENERAL DEL NORTE, FONDO DEL MAGISTERIO DEL ATLÁNTICO**, mediante el cual se concede licencia de enfermedad a la docente **CARMEN ISABEL NAVARRO CERVANTES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **22636171**, por el término de treinta (30) días, desde el veintiuno (21) de diciembre de 2021 hasta el diecinueve (19) de enero de 2022.

Que por lo anterior, se debe conceder el periodo de licencia por enfermedad de la señora **CARMEN ISABEL NAVARRO CERVANTES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **22636171**, desde el ocho (08) de febrero de 2022 hasta el nueve (09) de marzo de 2022, retomando sus actividades en la **Institución Educativa de Sabanalarga**, ubicada en el municipio de **Sabanalarga**, el día jueves diez (10) de marzo de 2022.

Que en virtud de lo anterior y para garantizar la adecuada prestación del servicio educativo en la **Institución Educativa de Sabanalarga**, ubicada en el municipio de **Sabanalarga**, se requiere proveer transitoriamente el cargo de docente en el nivel de básica primaria, en reemplazo de la educadora **CARMEN ISABEL NAVARRO CERVANTES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **22636171**, hasta cuando finalice la situación administrativa en la que se encuentra.

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (09) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaria de Educación Departamental, la función de *“Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o al régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes.”* y *“Realizar el nombramiento en periodo de prueba de los elegibles que conformen las listas de elegibles, producto de los concursos abiertos y públicos de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, desarrollados por la Comisión Nacional del Servicio Civil, y los nombramientos en provisionalidad en vacancias definitivas y temporales de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, de acuerdo con las disposiciones que rigen este tipo de nombramientos.”*

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la licencia de enfermedad a la docente **CARMEN ISABEL NAVARRO CERVANTES**, identificado(a) con cédula de ciudadanía **22636171**, por el término de treinta (30) días, desde el ocho (08) de febrero de 2022 hasta el nueve (09) de marzo de 2022, retomando sus actividades en la **Institución Educativa de Sabanalarga**, ubicada en el municipio de **Sabanalarga**, el día jueves diez (10) de marzo de 2022, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Prorrogar la vinculación temporal otorgada a la educadora, **KAREN MARGARITA CASTAÑEDA SOÑETT**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1043871444**, como docente de tiempo completo, en el nivel de básica primaria, en la **Institución Educativa de Sabanalarga**, ubicada en el municipio de

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0165 DE 2022

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PRORROGA UNA LICENCIA DE ENFERMEDAD A UN DOCENTE DE LA PLANTA DE PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE PRORROGA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

Sabanalarga, en emplazo del (de la) docente **CARMEN ISABEL NAVARRO CERVANTES**, identificada con cédula de ciudadanía **22636171**, hasta el nueve (09) de marzo de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

PARÁGRAFO PRIMERO: La vinculación de **KAREN MARGARITA CASTAÑEDA SOÑETT**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1043871444**, es temporal y no ocasiona ni propiedad ni continuidad laboral en el cargo más allá del tiempo señalado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vinculación de **KAREN MARGARITA CASTAÑEDA SOÑETT**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **1043871444**, podrá darse por terminada discrecionalmente si administrativamente se requiere.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese a las docentes relacionadas en la presente Resolución, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de la presente Resolución a las partes interesadas, a las Oficinas de Hoja de Vida, Planta de Personal Docente y Nómina de la Secretaría de Educación Departamental, a la **Institución Educativa de Sabanalarga**, ubicada en el municipio de **Sabanalarga**, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los tres (03) días del mes de febrero de 2022.


MARIA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Proyectó: Braulio Hernández Domínguez
Revisó: Isabel Berdejo Carrillo Profesional Universitario
Revisó: Sofia Herrera Moreno - Profesional Universitario (E)
Revisó: Pablo Andres Morillo Viñas Subsecretario Administrativo y Financiero
Revisó: Neil Badrán Arrieta – Profesional Especializado (E)